

Minutario: CI-IPN-14/083

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO 1117100039514.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha tres de junio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100039514**, consistente en:

"Solicito los lineamientos o reglamento o algún documento en donde se avale que el personal por honorarios de esime ticoman tiene derecho de salir a desayunar, comer o realizar activación física, en horarios de trabajo, así mismo requiero copia de los contratos de cada personal contratado por honorarios en la ESIME TICOMAN desde junio de 2012 a junio de 2014".

Otros datos para facilitar su localización

"DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESIME TICOMAN"

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de información la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, a través del Oficio AG-UE-01-14/1070.

TERCERO.- Mediante el oficio número DET 1057 14, recibido con fecha diecisiete de junio de dos mil catorce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán respondió lo siguiente:

"En relación a lo anterior, solicito se informe al peticionario, que el personal contratado por honorarios presta Servicios Profesionales por proyecto u hora, motivo por el que no existe lineamiento o reglamento en el cual se especifiquen sus derechos y obligaciones, diferentes a los pactados en su contrato.

Por cuanto hace a las copias que solicita de los contratos del personal contratado por honorarios, me permito hacer de su conocimiento que dichos documentos se encuentran clasificados como parcialmente confidenciales de conformidad con los artículos 3º, fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y

Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, VII, XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que los mismos contienen su nacionalidad, domicilio, así como su R.F.C.

No obstante lo anterior, anexo al presente copia en versión pública de uno de los contratos correspondiente al prestador de servicios profesionales ING. JULIO FRANCO LÁZARO; así como una relación de todos contratos generados en los años 2012, 2013 y 2014, con la cantidad de fojas de que consta cada uno de ellos, solicitando se indique al peticionario que se encuentran a su disposición en caso de que requiera copia simple de los mismos se le expedirán las mismas previo pago de derechos correspondientes a \$0.50 por foja y de \$16.00, y para el caso de requerirla certificada, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental." (sic)

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III, IV y V, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones I, VII y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V y VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultado **TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV y V de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de parcialmente confidencialidad de los documentos o información solicitada, tales como:

- Contratos del personal contratado como prestadores de servicios profesionales del mes de junio de 2012 a junio de 2014.

Así como declaración de inexistencia de los siguientes documentos:

- Los Lineamientos o reglamento o documento alguno en donde se avale que el personal por honorarios de ESIME, Ticomán tiene derecho a salir a desayunar, comer o realizar activación física en horarios de trabajo

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracciones II y III 18, fracción II, 45, fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracciones IV y V, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL E INEXISTENTE** la información solicitada a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán y precisada en el considerando anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de la información solicitada consistente en Contratos del personal contratado como prestadores de servicios profesionales del mes de junio de 2012 a junio de 2014.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL E INEXISTENTE**, la información requerida a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

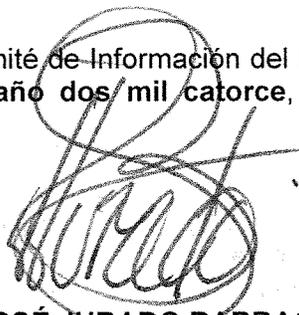
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se ordena poner a disposición la versión pública de la información solicitada con número 1117100039514 consistente en Contratos del personal contratado como prestadores de servicios profesionales del mes de junio de 2012 a junio de 2014.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

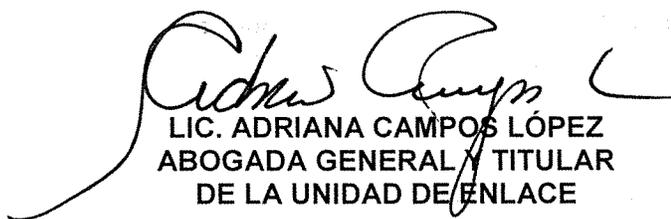
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

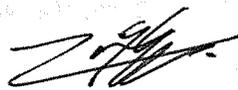
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veinticuatro de junio del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN